



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Viernes, 9 de Marzo de 1990

Número 30

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

Planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad nº 251/90, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 5/1989, de Reorganización Universitaria de Canarias. Página 733

Consejería de la Presidencia

Decreto 41/1990, de 23 de febrero, por el que se corrigen los errores producidos en el Decreto 277/1989, de 2 de diciembre, que actualiza la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca. Página 733

Decreto 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión. Página 734

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se dictan normas para la distribución de ayudas económicas a municipios, para construcción y mejora de Casas Consistoriales. Página 735

Orden de 28 de febrero de 1990, por la que se dictan normas para el otorgamiento de ayudas económicas a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, para ejecución de obras y servicios de su competencia. Página 736

Consejería de Política Territorial

Orden de 22 de febrero de 1990, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Santiago del Teide (Tenerife). Página 739

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, y se determina lugar, día y hora del comienzo de las pruebas. Página 739



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

Decreto 24/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de las obras del "Proyecto de construcción de un colegio en el Barrio de Las Alcaravaneras".

Página 740

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias, la Fundación "Centro de Solidaridad de las Islas Canarias" (C.E.S.I.C.A.).

Página 741

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 2 de marzo de 1990, por la que se convoca el I Seminario sobre "Derecho Industrial: la nueva legislación sobre Patentes y Marcas".

Página 742

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se modifica Orden de 8 de febrero de 1990, que convoca la actividad de escuelas viajeras para el año 1990.

Página 742

Consejería de Política Territorial

Resolución de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de diciembre de 1989, que suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Polígono T-5 del Tablero, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 743

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***VISOCAN**

Anuncio de 2 de marzo de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de 30 viviendas de promoción pública en el municipio de Arafo (Tenerife).

Página 743

Anuncio de 2 de marzo de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de 56 viviendas de promoción pública en el municipio de Tacoronte (Tenerife).

Página 744

*Otros anuncios***Consejería de Industria y Energía**

Anuncio de 19 de febrero de 1990, de la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia: SE-90/28.

Página 744

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 118-C.C.P.

Página 744

Anuncio de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 148-Desl.

Página 745

Anuncio de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 149-Desl.

Página 745

Anuncio de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 150-Desl.

Página 745

Anuncio de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 151-Desl.

Página 745

Anuncio de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 152-Desl.

Página 746

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de un centro zoológico dedicado a equitación en el lugar denominado Valle de Tarajejo, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

Página 746

Anuncio de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en La Tablada, Los Menores, término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 746

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 26 de febrero de 1990, por el que se hace pública lista provisional de adjudicatarios de tres licencias clase "C", con destino a los servicios funerarios.

Página 746

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

268 PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 251/90, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Canarias 5/1989, de Reorganización Universitaria de Canarias.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 251/90, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2º y 4º, Disposición Adicional y Disposiciones Transitorias de la Ley Canaria 5/1989, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10º de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 12 de febrero de 1990.- El Secretario de Justicia.- Firmado y rubricado.

Consejería de la Presidencia

269 DECRETO 41/1990, de 23 de febrero, por el que se corrigen los errores producidos en el Decreto 277/1989, de 2 de diciembre, que actualiza la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 277/1989, de 2 de diciembre, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 17, de 7 de

febrero de 1990, es preciso proceder a su debida corrección.

Visto lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 34.2.c) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.- Se rectifican los errores producidos en el artículo 2, en la relación numérica de puestos de trabajo del citado Decreto, en el sentido que a continuación se expresa:

Donde dice: "nº 344, 484, 639, 649, 654, 671 y 675".

Debe decir: "nº 345, 485, 640, 652, 655, 672 y 677".

Efectuada dicha corrección, el citado artículo 2 tendrá la siguiente redacción:

"17, 25, 43, 55, 66, 345, 380, 388, 427, 450, 485, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 623, 624, 640, 650, 651, 652, 655, 672, 676 y 677".

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

270 DECRETO 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión.

La Ley 30/1984, en su redacción dada por la Ley 23/1988, establece en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3, 4, 5, 6 y 7 la forma de provisión de los puestos de trabajo, que deberá hacerse o por concurso ordinario de traslado o por convocatoria para puestos de carácter singular.

El artículo octavo del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece, en función de las necesidades existentes en los citados centros, los puestos de trabajo a proveer. En el citado artículo se indica que podrán incorporarse otros puestos de trabajo docentes en función de la programación de las enseñanzas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan el Ministerio de Educación y Ciencia, y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de educación.

El artículo cuarto del citado Real Decreto establece que la provisión de aquellos puestos de carácter singular que deben ser cubiertos de forma permanente y que, por reunir características especiales, no estén comprendidos en el aludido artículo octavo, se realizará por concurso que será objeto de regulación específica por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Por otra parte, uno de los criterios para la calidad de la enseñanza es la estabilidad de los docentes en sus puestos de trabajo, por lo que conviene fomentar todas las medidas encaminadas a ese fin, tanto para el profesorado de Enseñanzas Medias como para el de Educación General Básica.

Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia y del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- Corresponde al Gobierno, a propuesta conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Educación, Cultura y Deportes, la declaración de aquellos servicios y programas en los que, por su naturaleza específica, sus puestos de trabajo se consideren de carácter singular.

Artículo 2.- Los puestos a que se hace referencia en el artículo anterior, se proveerán por concurso de méritos, entre funcionarios docentes que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, al

que podrá seguir una fase de adscripción temporal no superior a un año.

Los puestos de trabajo con especificación de su denominación, localización del puesto, requisitos indispensables para desempeñarlo, baremo para puntuar los méritos, puntuación mínima, en su caso, para la adjudicación de vacantes consideradas y composición de la Comisión de Evaluación se anunciarán previamente a la convocatoria anual para su provisión. Esta publicación será simultánea con la que establece el artículo 7 del Real Decreto 895/1989.

Artículo 3.- El profesorado seleccionado a través del concurso de méritos y, en su caso, transcurrida la fase de adscripción temporal, desempeñará el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, perdiendo su anterior destino.

Artículo 4.- En los concursos de méritos habrán de considerarse necesariamente:

a) Con carácter preferente: los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, la antigüedad en el servicio al que opta, siempre que hubiera accedido al mismo por concurso público de méritos, y la antigüedad como funcionario de carrera, aplicándose un baremo similar al fijado en el Real Decreto 895/1989.

La valoración de estos méritos podrá alcanzar los 4/5 de la escala total del baremo.

b) Con carácter no preferente: el proyecto, en su caso, y otros méritos que puede fijar la convocatoria que sirvan para apreciar la idoneidad de los aspirantes.

La valoración de méritos de carácter no preferente podrá alcanzar los 1/5 de la escala total del baremo.

Artículo 5.- En cualquier caso, los profesores de E.G.B. a los que, por razones de servicio, se les hubiera suprimido su puesto de trabajo en algunos de estos programas, quedando en la situación de provisional con la obligación de participar en el sistema normal de provisión de puestos de trabajo, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en dicho programa en la zona educativa fijada para el mismo en la que venían desempeñando, con la obligación de participar en la convocatoria al efecto, pues, de no hacerlo, existiendo vacante a la que hubieran podido tener acceso, decaerán en este derecho.

A los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica afectados por este artículo, les será de aplicación lo dispuesto al respecto en el artículo 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Artículo 6.- Tras dos años del desempeño de uno de estos puestos de trabajo, se podrá optar a un puesto de provisión ordinaria a través de concurso de trasla-

dos o a otro puesto singular, por el procedimiento previsto en este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los profesores que actualmente desempeñan puestos de trabajo de los que sean considerados puestos singulares, y que así lo soliciten, consolidarán la plaza que venían ocupando siempre que hubiesen accedido a la misma por concurso público de méritos y se corresponda con los puestos de trabajo previstos para el curso 1990-91.

Segunda.- De no estar el puesto de trabajo que desempeña entre los comprendidos para su funcionamiento en el curso 1990-91, el profesor tendrá la misma consideración que si se le hubiera suprimido la plaza y estará a lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Las órdenes y demás normas en las que se desarrolle la aplicación del presente Decreto, deberán ser negociadas previamente con los Sindicatos representativos del sector, garantizando su presencia en las Comisiones de Evaluación.

Tercera.- La aplicación del presente Decreto no supondrá aumento del gasto público.

Cuarta.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

271 *ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se dictan normas para la distribución de ayudas económicas a municipios, para construcción y mejora de Casas Consistoriales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 1990, incluyen créditos destinados a municipios para la construcción y mejora de Casas Consistoriales. Siendo objetivo de la Comunidad Autónoma de Canarias el paliar, a través del programa presupuestario adscrito a la Viceconsejería de Administración Territorial, las deficiencias en el funcionamiento de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad municipal en razón de la insuficiencia de instalaciones y dotaciones de los edificios destinados a Casas Consistoriales, en su virtud y en el ejercicio de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 6.1 del Decreto 90/1985, de 1 de abril, de Reestructuración de la Administración Autonómica, en relación con el artículo 37 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, y disposiciones concordantes, a propuesta de la Viceconsejería de Administración Territorial,

DISPONGO:

Artículo 1.- La concesión de ayudas económicas para la financiación de obras de construcción, ampliación o reforma de Casas Consistoriales y, en su caso, de trabajos o actuaciones dirigidas a proveer la mejora de sus instalaciones, se regirá por lo dispuesto en las presentes normas.

Artículo 2.- Podrán ser objeto de ayudas las iniciativas municipales encaminadas a desarrollar obras de construcción de nuevos edificios, sede de los Ayuntamientos, los trabajos de ampliación y reforma de los existentes, así como las actuaciones de mejora de sus instalaciones que redunden en un funcionamiento más eficaz de los servicios municipales.

Artículo 3.- Podrán acogerse a las ayudas los Ayuntamientos canarios que, justificando la necesidad de las obras y trabajos enunciados en el artículo 2, acrediten la imposibilidad financiera de la Corporación para afrontar aquellos en su totalidad.

Artículo 4.- En la concesión de las ayudas se atenderá a las siguientes circunstancias:

a) La necesidad de acometer las obras de construcción, ampliación o reforma de la Casa Consistorial, y los trabajos de mejora de instalaciones, atendiendo al estado actual.

b) Las circunstancias financieras de la Corporación en función de la imposibilidad de financiar las obras o trabajos con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 5.- 1. Para acceder a los beneficios de las ayudas habrá de presentarse por los Ayuntamientos

que concurran a la presente convocatoria, la siguiente documentación:

a) Informe técnico acerca del estado actual de la Casa Consistorial o sus instalaciones, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

b) Acuerdo plenario expresivo de la solicitud de la ayuda y su cuantía, salvo que el Pleno haya delegado en la Comisión de Gobierno, en cuyo caso ha de enviarse certificación del Secretario acreditativa de tal extremo.

c) Informe del Secretario o Interventor de Fondos de la Corporación sobre la situación financiera municipal, acreditando la imposibilidad de afrontar las obras y trabajos para los que se solicita la ayuda.

El informe contendrá, como mínimo, información detallada sobre los siguientes extremos: presión fiscal del municipio derivada de su imposición propia, referida al último ejercicio; saldo medio anual de los depósitos bancarios, referidos al último ejercicio; carga financiera referida al 31 de diciembre de 1989, y cuantas circunstancias se estimen de interés para la más adecuada valoración de la situación financiera del municipio.

d) Proyecto, Memoria o relación valorada en función de la iniciativa para la que se solicita la ayuda.

2. La presentación de la documentación reseñada en la forma y con el contenido que se exige en esta Orden, es inexcusable en la tramitación del expediente para la concesión de la ayuda interesada, pudiendo fijar el Viceconsejero de Administración Territorial un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y omisiones de aquélla.

Artículo 6.- El Consejero de la Presidencia, previo informe de la Viceconsejería de Administración Territorial, resolverá la concesión de las ayudas en atención a la aplicación de los criterios que se contienen en el artículo 4. La resolución denegatoria de la concesión deberá ser motivada.

Artículo 7.- Los pagos se efectuarán en su totalidad, una vez que el Ayuntamiento interesado remita a la Viceconsejería de Administración Territorial certificación original acreditativa de la adjudicación o la realización por administración de la obra o servicio correspondiente.

Artículo 8.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que se hubiera ya pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención, conforme al tipo básico vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en cada caso.

Artículo 9.- La falta de contratación de la obra o trabajo en el ejercicio económico al que deba imputarse la inversión, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Las obras realizadas con cargo a las inversiones previstas en esta Orden habrán de señalarse mediante cartel alusivo a la cooperación, prestada de forma y contenido conforme a lo acordado sobre publicidad exterior por el Gobierno de Canarias, en sesión de 6 de junio de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

272 *ORDEN de 28 de febrero de 1990, por la que se dictan normas para el otorgamiento de ayudas económicas a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, para ejecución de obras y servicios de su competencia.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio 1990, recogen créditos destinados a financiar el programa de ayudas económicas a los municipios canarios, con cargo al Capítulo 07, Sección 08, Servicio 02, Programa 125 A "Administración Territorial", Concepto 750.00 "Ayuntamientos", Proyecto 89 7085 01 "Planes Insulares de Obras y Servicios".

Como en ejercicios precedentes, la distribución de estas ayudas parece deba atender a los municipios canarios de población inferior a 20.000 habitantes o que se encuentren incluidos en Comarca de Acción Especial, para la ejecución de obras o prestación de servicios de competencia municipal.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 6.1) del Decreto 90/1985, de 1 de abril, de Reestructuración de la Administración Autonómica, en relación con el artículo 37 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, y normas concordantes, a propuesta de la Viceconsejería de Administración Territorial,

DISPONGO:

Artículo 1.- La concesión de ayudas económicas para financiación de obras y servicios de competencia municipal regulada en el Título II, Capítulo III, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirá por lo dispuesto en las presentes normas.

Artículo 2.- Podrán ser objeto de ayuda las obras y servicios municipales de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías públicas y control de alimentos y bebidas, así como cualesquiera otras que supongan el ejercicio de las competencias municipales, contenidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exceptuándose en todo caso las obras de Acción Comunitaria.

Artículo 3.- Podrán acogerse a las ayudas los Ayuntamientos de Canarias que, teniendo una población de derecho inferior a los 20.000 habitantes o hallándose incluidos en Comarca de Acción Especial, acrediten, en la forma prevista en el artículo 6.d) de la presente Orden, una situación financiera tal que:

a) Impida la total financiación de las obras o servicios con cargo al Presupuesto municipal, una vez cubiertos los servicios mínimos obligatorios con arreglo al artículo 26 de la Ley 7/1985, e incluyan, por ello, tales obras o servicios en los planes insulares.

b) Imposibilite la inclusión de obra o servicio alguno en el plan insular o comarcal al no poder afrontar los compromisos de financiación propios de la estructura de los planes.

Artículo 4.- Las ayudas que se concedan podrán alcanzar la totalidad del porcentaje de financiación de la obra o servicio correspondiente a fondos propios de la Corporación o, excepcionalmente, en razón de especialidad en la distribución de porcentajes previstos en el plan aprobado por alguno de los Cabildos Insulares, la cuota financiada con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.

En los casos previstos en el artículo 3.b), el importe de la ayuda podrá alcanzar el presupuesto total de la obra o servicio de que se trate.

Artículo 5.- En la concesión de las ayudas se atenderá a las siguientes circunstancias y orden de prioridades:

a) La naturaleza de la obra o servicio a ejecutar por el orden de estimación que sigue:

1. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
2. Alcantarillado.
3. Alumbrado público.

4. Cementerio.

5. Acceso a núcleos poblacionales.

6. Pavimentación de vías públicas.

7. Recogida de residuos.

8. Limpieza viaria.

9. Control de alimentos.

10. Cualesquiera otros en ejecución de las competencias municipales enumeradas en el artículo 25 de la Ley 7/1985.

b) La inclusión de la obra o servicio en el Plan Insular de Obras y Servicios o de Comarca de Acción Especial.

c) Formar parte la Corporación solicitante de Mancomunidad de municipios con el objeto de ejecutar obras y servicios incluidos en planes.

d) Las circunstancias financieras de la Corporación:

1) La mayor presión fiscal del municipio atendiendo a su imposición propia.

2) La mayor carga financiera en relación al presupuesto.

3) La existencia de depósitos pecuniarios en entidades de crédito en relación inversamente proporcional a la población de derecho del municipio.

4) El establecimiento de contribuciones especiales para la ejecución de la obra cuya subvención se interesa.

Artículo 6.- 1. Los Ayuntamientos que soliciten las ayudas han de presentar en la Viceconsejería de Administración Territorial, dentro del plazo fijado en la Disposición Final Segunda, la siguiente documentación:

a) Memoria de la obra o servicio para los que se interesa la ayuda.

b) Certificación, en su caso, de la inclusión de la obra o servicio en los Planes Insulares de Obras o Servicios o de Comarca de Acción Especial, con indicación de los porcentajes de financiación.

c) En el supuesto a que se refiere el artículo 3.b), ha de acreditarse, mediante informe de la Intervención de Fondos municipal, la especial situación financiera que hubiere determinado la imposibilidad absoluta de inclusión de obra o servicio alguno en los planes insulares.

d) Certificación del resumen de la última liquida-

ción del Presupuesto que se haya practicado, así como del resumen del presupuesto preventivo para el ejercicio en curso.

e) Certificación acreditativa de que la obra o servicio no cuenta con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas a excepción, en su caso, de las previstas en el Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, regulador de los Planes de Obras y Servicios.

f) Certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Presión fiscal del municipio derivada de su imposición propia referida al último ejercicio. La presión fiscal se determina conforme a la siguiente regla:

$$\text{Presión fiscal} = \frac{\text{Imp. directos} + \text{Imp. indirectos} + \text{Tasas y otros ing.}}{\text{Número de habitantes de derecho a 31.12.89}}$$

O lo que es lo mismo,

$$\text{Presión fiscal} = \frac{\text{Capítulo I} + \text{Capítulo II} + \text{Capítulo III del Presup.}}{\text{Número de habitantes de derecho a 31.12.89}}$$

- Saldo medio anual de los depósitos bancarios referidos al último ejercicio.

- Carga financiera a 31 de diciembre de 1989. El porcentaje de carga financiera se determina conforme a la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Carga financiera}}{\text{Ingresos ordinarios-carga financiera}} \times 100 = x$$

Siendo X el porcentaje de carga financiera.

- Establecimiento de contribuciones especiales por las obras cuya subvención se solicita, en su caso.

- Inclusión del municipio en Comarca de Acción Especial, en su caso.

g) Certificación donde se detalle, respecto de cada una de las obras o servicios para los que se solicita ayuda, el importe del presupuesto total y el importe del porcentaje correspondiente a fondos propios o, en el supuesto excepcional previsto en el artículo 4, el importe de la cuota financiada con cargo al préstamo del Banco de Crédito Local de España.

En los casos previstos en el artículo 3.b), la certificación versará sobre el importe del presupuesto total de cada una de las obras o servicios y el importe de la ayuda solicitada respecto de este presupuesto.

2. La presentación de la documentación reseñada en la forma y con el contenido que se exige en esta Orden, es inexcusable en la tramitación del expediente para la concesión de la ayuda interesada, pudiendo fijar el Viceconsejero de Administración Territorial un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y omisiones de aquélla.

Artículo 7.- El Consejero de la Presidencia, previo informe de la Viceconsejería de Administración Territorial, resolverá la concesión de las ayudas en atención a la aplicación de los criterios que se contienen en el artículo 5. La resolución denegatoria de la concesión deberá ser motivada.

Artículo 8.- Los pagos se efectuarán en su totalidad, una vez que el Ayuntamiento interesado remita a la Viceconsejería de Administración Territorial certificación original acreditativa de la adjudicación o la realización por administración de la obra o servicio correspondiente.

Si bien la cuantía de la subvención es conjunta para todas las obras y servicios a los que se concede ayuda, en el caso de que la Corporación decidiera su distribución porcentual a cada uno, justificará la adjudicación individualizada.

Artículo 9.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la subvención, o, en el supuesto que se hubiera ya pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención, conforme al tipo básico vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en cada caso.

Artículo 10.- La falta de contratación de la obra o servicio en el ejercicio económico al que deba imputarse la inversión, podrá dar lugar a la cancelación.

Artículo 11.- Las obras que se realicen con cargo a las inversiones previstas en esta Orden, habrán de señalarse con cartel rígido, de contenido y forma previstos en las normas sobre publicidad exterior adoptados por el Gobierno de Canarias en su Acuerdo de 6 de junio de 1986 y alusivo a la participación de la Comunidad Autónoma en su financiación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Política Territorial

273 ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Santiago del Teide (Tenerife).

Visto el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Santiago del Teide.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1989, acordó aprobar definitivamente las reseñadas Normas, con los reparos que en el propio acuerdo constan, que fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 8 de enero de 1990.

Resultando que el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 1989, acordó subsanar los reparos, remitiendo el Texto Refundido para su toma de conocimiento.

Resultando que el Servicio Técnico de la Dirección General de Urbanismo informa que el Texto Refundido subsana los reparos señalados por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, adecuándose al acuerdo de aprobación definitiva.

Considerando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su acuerdo de aprobación definitiva, facultó al titular de este Departamento para la toma de conocimiento del nuevo texto rectificado.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Tomar conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del municipio de Santiago del Teide.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias para su entrada en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreye.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

274 RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la

que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, y se determina lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 24 de noviembre de 1989 (B.O.C. nº 7, de 15.1.90), para el ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Geología-Protección y Conservación de la Naturaleza (Cuerpo Superior Facultativo) de la Administración de esta Comunidad Autónoma, y conforme se previene en la base cuarta de la convocatoria, esta Dirección General, por delegación del Consejero de la Presidencia, resuelve:

1º.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos que figuran como anexo.

2º.- Durante el plazo de diez días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, podrán los interesados solicitar, mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Función Pública, la rectificación de errores y subsanar los defectos advertidos, presentando la documentación que estimen conveniente a su derecho.

3º.- La primera parte del ejercicio de la oposición se celebrará, para todos los aspirantes admitidos, en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

- Lugar de celebración de las pruebas: Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Avenida de Anaga, 35, 7ª planta, Edificio de Usos Múltiples, Santa Cruz de Tenerife.

- Día: 27 de marzo de 1990.

- Hora: 17,00 horas.

Los aspirantes deberán comparecer media hora antes de la señalada, provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuando hubieren sido excluidos de las pruebas por defectos no subsanables, o alegando cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1990.- El Director General de la Función Pública, Juan J. Delgado Montero.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CID MONTES, LUIS ALBERTO.	13.116.636
CHICHARRO MORENO, PEDRO.	5.236.645
GONZALEZ DEL PINO, ADALBERTO ANGEL.	43.602.332
MARTIN CASAÑAS, CELIA MARIA.	43.773.791

LISTA DE EXCLUIDOS:

NINGUNO.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

275 DECRETO 24/1990, de 7 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con motivo de las obras del "Proyecto de construcción de un colegio en el Barrio de Las Alcaravaneras".

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras del "Proyecto de construcción de un colegio en el Barrio de Las Alcaravaneras", teniendo en cuenta la acreditación que, de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia, motivada por las siguientes razones:

La existencia de un déficit de plazas escolares para enseñanzas básicas estimado en 27 unidades; siendo este déficit de los más importantes que existen en este municipio.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el periodo de información pública (B.O.P. de Las Palmas de 28 de agosto de 1989), habiéndose producido una reclamación, que fue admitida por la Corporación.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de febrero de 1990,

SE ACUERDA

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de construcción de un colegio en el Barrio de Las Alcaravaneras".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular, ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de un año desde su interposición, si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O

Bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de ejecución del "Proyecto de construcción de un colegio en el Barrio de Las Alcaravaneras".

PROPIETARIO	DESCRIPCION DE LOS BIENES
BRUNO MAYER ARRENDATARIO ROCAR, S.A.	Edificación, con una superficie construida de 4.420,00 m2, sobre una parcela de 2.464,00 m2. Se encuentra situada en el Barrio de Las Alcaravaneras con fachada a las calles Luis Antúnez y Barcelona. Referencia catastral: 7819906.

276 RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias, la Fundación "Centro de Solidaridad de las Islas Canarias" (C.E.S.I.C.A.).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias, de la Fundación "Centro de Solidaridad de las Islas Canarias" (C.E.S.I.C.A.), con domicilio en la calle 18 de Julio, nº 23, Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que, mediante escritura pública de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, autorizada por D. Fernando González de Vallejo González, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en esa capital, se procedió por parte de Dña. Carmen Luisa González Expósito, Directora de Cáritas Diocesana, D. Antonio Hernández Hernández, presbítero, D. Pedro García Arribas, comerciante, Dña. Candelaria Pérez García, Asistente Social, D. Miguel Angel Viña Sosa, empleado de Banca, D. Damián López Mederos, Médico, D. Francisco Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, promotor, a la constitución de una Fundación denominada "Centro de Solidaridad de las Islas Canarias" (C.E.S.I.C.A.), domiciliada, alternativamente cada tres años, en cada una de las sedes de las Comisiones Ejecutivas Provinciales, en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas comenzando por la primera. En consecuencia, el primer domicilio se establece en la calle 18 de Julio, número 23, Santa Cruz de Tenerife, con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma Canaria y de duración indefinida.

Resultando que a la precitada escritura se adjuntan los Estatutos de la Fundación, cuyo tenor literal consta en la certificación, también protocolizada.

Resultando que el objetivo de la Fundación consiste en: el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia y atención integral a las personas marginadas o con carencias sociales, de manera particular a los drogodependientes, implantando, para la consecución de tales fines, el programa "Proyecto hombre".

Resultando que se determina que el capital funda-

cional está constituido por la suma de tres millones de pesetas, aportadas por Cáritas Diocesana de Tenerife y Cáritas Diocesana de Las Palmas de Gran Canaria, por mitad.

Resultando que se establecen los órganos de gobierno de la Fundación, su composición y las reglas para la designación de sus miembros, la duración de sus cargos y sus atribuciones.

Resultando que se designan miembros del primer patronato a los siguientes señores: Presidente, D. Antonio Hernández Hernández; Vicepresidente Adjunto, D. Rafael Matilla Aranda; Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva Provincial de Las Palmas, D. Rafael Matilla Aranda; Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Dña. Candelaria Pérez García; Tesorero General, Dña. Carmen Luisa González Expósito; Secretario, D. Pedro García Arribas; Vocales, Dña. María del Carmen Martín Nogueira y D. Pedro Nogues Mellado.

Resultando que dichos señores aceptan sus cargos.

Vistos el vigente Reglamento de Fundaciones Privadas de 21 de julio de 1972, el Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, la Orden de 9 de abril de 1986, de regulación del Registro de Fundaciones Privadas de Canarias, y la Ley 1/1990, de 29 de enero, de Fundaciones Canarias.

Considerando que es competente el titular de la Dirección General de Justicia e Interior para reconocer, clasificar y disponer la inscripción, en su caso, de las Fundaciones Privadas de Canarias.

Considerando que la carta fundacional y los estatutos reúnen los requisitos exigidos en la legislación citada, considerándose como benéfica y promocional, dado que su objetivo es el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia y atención integral a las personas marginadas o con carencias sociales, de manera particular a los drogodependientes.

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado constituido en Santa Cruz de Tenerife, calle 18 de Julio, número 23, que los miembros del Patronato aceptan sus cargos, que su capital inicial es de tres millones de pesetas.

Considerando que por los Servicios Jurídicos de la Presidencia del Gobierno se ha emitido el preceptivo dictamen, que prevé el artículo 84.1.k) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 122.3 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, el artículo 8 de la Orden de 9 de abril y, asimismo, la Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga al Secretario General Técnico de esta Consejería el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior,

RESUELVO:

Reconocer y clasificar como Fundación de carácter benéfico y promocional a la Fundación "Centro de Solidaridad de las Islas Canarias" (C.E.S.I.C.A.), domiciliada en la calle 18 de julio, número 23, Santa Cruz de Tenerife, y ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Canarias, con el número 21.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior (Orden de 9 de febrero de 1990; B.O.C. nº 19, de 12.2.90).- El Secretario General Técnico, Valentín Perera Rodríguez.

277 Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 2 de marzo de 1990, por la que se convoca el I Seminario sobre "Derecho Industrial: la nueva legislación sobre Patentes y Marcas".

1.- Dentro del programa de actividades del Instituto Canario de Administración Pública para el curso 1990, y conforme a las funciones que tiene reglamentariamente atribuidas, se convoca el I Seminario sobre "Derecho Industrial: la nueva legislación sobre Patentes y Marcas", a celebrar en Santa Cruz de Tenerife, salón de actos de la Caja General de Ahorros de Canarias, Plaza del Patriotismo, s/n, del 4 al 7 de abril.

2.- El Seminario está dirigido a Abogados, Asesores jurídicos de empresas, Juristas, postgraduados de Facultad o Escuela Superior y alumnos universitarios.

3.- El Seminario tiene por objeto profundizar en el conocimiento del Derecho Industrial a la luz de la nueva legislación nacional y comunitaria.

4.- La cuota de inscripción es de 20.000 pesetas, excepto para Abogados y Gestores Administrativos que será de 10.000 pesetas y alumnos universitarios 5.000 pesetas, previa justificación de su condición.

5.- A los participantes en el Seminario les será expedido por el I.C.A.P. el correspondiente certificado de asistencia.

6.- Las solicitudes para participar en el Seminario deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), según modelo adjunto, y presentadas en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, o en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Bravo Murillo, 21, 5º, así como en cualquiera de las oficinas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de abril, a las 13 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.- El Director, Jaime F. Rodríguez-Arana Muñoz.

DATOS PERSONALES

D./Dña. _____, con
domicilio en _____, calle
_____, código postal
_____ y Documento Nacional de Identidad nº _____, teléfono _____.

DATOS ACADÉMICOS

Títulos que posee _____
Otras circunstancias _____

DATOS PROFESIONALES

Entidad en la que presta sus servicios _____
Cuerpo, Subgrupo o Escala a la que pertenece _____
Tiempo de servicios en la Administración _____

Solicita tomar parte en el curso de _____

En _____, a _____ de _____ 19 _____.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

278 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se modifica Orden de 8 de febrero de 1990, que convoca la actividad de escuelas viajeras para el año 1990.

Advertidas omisiones en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 23 de febrero de 1990, en el sentido de no incluir la participación de los alumnos de octavo curso de Educación General Básica, procede efectuar la oportuna modificación.

En la página 576, dentro de la introducción, donde dice: "... por grupos de 17 alumnos de sexto y séptimo de Educación General Básica ...", debe decir: "... por grupos de 17 alumnos de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica ...".

En la página 577, apartado quinto, donde dice: "Los Directores de los centros cuyos alumnos deseen

participar, enviarán las solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como anexo II, acompañando relación nominal del grupo de 17 alumnos de sexto y séptimo de Educación General Básica ...", debe decir: "Los Directores de los centros cuyos alumnos deseen participar, enviarán las solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como anexo II, acompañando relación nominal del grupo de 17 alumnos de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica ...".

Se abre un nuevo plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes, pertenecientes a grupos de alumnos de octavo curso de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Política Territorial

279 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de diciembre de 1989, que suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Polígono T-5 del Tablero, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, adoptó entre otros el Acuerdo siguiente:

"Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono T-5 del Tablero, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

1º. El Plan Parcial presentado contraviene la delimitación del Sector establecida en las Normas Subsidiarias Municipales.

2º. Para las parcelas de la 2 a la 13 y la 16 y 17 deberá preverse el correspondiente acceso rodado.

3º. En la parcela de equipamiento docente-deportivo deberán deslindarse ambos usos.

4º. Deberá rectificarse el exceso de edificabilidad complementaria, al superar el 20% establecido.

5º. Deberá suprimirse el artº. 48 de la Normativa del Plan Parcial, por no ajustarse al Ordenamiento Urbanístico vigente, ni al carácter finalista que debe tener el Planeamiento Parcial".

Contra este Acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año, si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artº. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

VISOCAN

239 ANUNCIO de 2 de marzo de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de 30 viviendas de promoción pública en el municipio de Arafo (Tenerife).

VISOCAN, S.A., según convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas -Dirección General de la Vivienda- del Gobierno de Canarias, convoca el siguiente

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de promoción pública en el municipio de Arafo y urbanización de 30 vpp en Arafo, de acuerdo con las siguientes bases:

Presupuestos básicos de licitación: viviendas 106.118.629 ptas. y urbanización 15.905.112 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto básico.

Documentación: las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de "VISOCAN, S.A.", en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, nº 7.

Admisión de proposiciones: hasta las 12 horas del día 23 de marzo de 1990.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de "VISOCAN, S.A." en presencia de los concurrentes que deseen asistir, a las 12 horas del día 23 de marzo de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Francisco García del Rey.

240 ANUNCIO de 2 de marzo de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y construcción de 56 viviendas de promoción pública en el municipio de Tacoronte (Tenerife).

VISOCAN, S.A., según convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas -Dirección General de la Vivienda- del Gobierno de Canarias, convoca el siguiente

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 56 viviendas de promoción pública en el municipio de Tacoronte y urbanización de 56 vpp en Tacoronte, de acuerdo con las siguientes bases:

Presupuesto básico de licitación: viviendas y urbanización: 226.709.889 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto básico.

Documentación: las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de "VISOCAN, S.A.", en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, nº 7.

Admisión de proposiciones: hasta las 12 horas del día 23 de marzo de 1990.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de "VISOCAN, S.A." en presencia de los concurrentes que deseen asistir, a las 12 horas del día 23 de marzo de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Francisco García del Rey.

Otros anuncios

Consejería de Industria y Energía

241 ANUNCIO de 19 de febrero de 1990, de la Di-

rección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de información pública, relativo a petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia: SE-90/28.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: "Unión Eléctrica de Canarias, S.A.".

Referencia: SE-90/28.

Características: Grupo Turbogas de Emergencia (GECO IV), de 37 MW., formado por un conjunto turbina alternador, de 37.450 kw. de potencia nominal, factor de potencia 0,85, con alternador de 40.937 MVA. de potencia aparente y 0,8 de factor de potencia, girando a 3.000 r.p.m. y 50 Hz. y con una tensión de generación de 11 Kv.; el combustible que emplea es un destilado medio diesel-oil, gas-oil. Todo ello junto a su equipo auxiliar correspondiente y a una Subestación Elevadora de Intemperie con un transformador de 45 MVA. y relación de transformación 66/11,25 Kv. y demás instalaciones propias de la misma.

Estas instalaciones pretenden cubrir los incrementos de la demanda de energía eléctrica de la isla de Tenerife, en el periodo previo a la puesta en servicio de los futuros grupos diesel y mixtos de que estará dotada la Central Eléctrica de Granadilla.

Presupuesto: 1.018.000.000 ptas.

Localidad: Polígono Industrial de Granadilla. Término municipal de Granadilla (Tenerife).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio de Usos Múltiples, calle de La Marina, nº 26, planta 8ª, y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 1990.- El Director Territorial, Ismael A. Dámaso del Rosario.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

242 ANUNCIO de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a concesión de cauce público.- Expte. núm. 118-C.C.P.

D. Juan Cobos Hurtado, vecino de La Laguna, ha presentado documentación en solicitud de legaliza-

ción de la explanación de un tramo del Barranco de El Caidero, para la explotación agrícola, término municipal de Tegueste (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 1989.-
El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

243 ANUNCIO de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 148-Desl.

Esta Dirección General de Aguas va a proceder, de oficio, al deslinde del Barranco de Chimbesque, tramo comprendido entre la Autopista del Sur (A-5) y la cota 130 metros sobre el nivel del mar, término municipal de San Miguel (Tenerife). Dicho tramo tiene una longitud aproximada de 380 metros.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.-
El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

244 ANUNCIO de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 149-Desl.

Esta Dirección General de Aguas va a proceder, de oficio, al deslinde de los dos barrancos que atraviesan Los Llanos de Los Letrados, situados al oeste de la Montaña Pelada, uno de ellos la bordea y otro, discu-

riendo a occidente de aquél, confluye con él en la desembocadura. Los tramos a deslindar están comprendidos entre la cota 95 y la línea marítimo-terrestre, para el primero de los citados (longitud de 1.350 metros), y entre la cota 90 y su final, para el segundo (1.450 metros de recorrido). Todo ello en el término municipal de Granadilla (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.-
El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

245 ANUNCIO de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 150-Desl.

Esta Dirección General de Aguas va a proceder, de oficio, al deslinde del Barranco de Tafuriaste, entre las cotas aproximadas de 295 y 315 metros sobre el nivel del mar, término municipal de La Orotava (Tenerife). Dicho tramo tiene una longitud aproximada de 290 metros.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.-
El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

246 ANUNCIO de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 151-Desl.

Esta Dirección General de Aguas va a proceder, de oficio, al deslinde de un barranco sin nombre conocido, que denominaremos de Geneto, con nacimiento en La Montaña de La Cueva, tramo comprendido entre la cota 575 y el cruce con el Camino Vecinal de Geneto, aproximadamente a la cota 495 metros, con una longitud aproximada de 1.370 metros. Todo ello en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

247 ANUNCIO de 22 de febrero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos. Deslindes.- Expte. nº 152-Desl.

Esta Dirección General de Aguas va a proceder, de oficio, al deslinde del Barranco del Saltadero, entre las cotas 245 y la Autopista del Sur (cota aproximada de 160 metros sobre el nivel del mar), término municipal de Granadilla (Tenerife). Dicho tramo tiene una longitud aproximada de unos 1.610 metros.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1990.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

Consejería de Política Territorial

248 ANUNCIO de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de informa-

ción pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de un centro zoológico dedicado a equitación en el lugar denominado Valle de Tarajalejo, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un centro zoológico dedicado a equitación en el lugar denominado Valle de Tarajalejo, por Dña. Nicola Kenyon Arenz, en el término municipal de Tuineje, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

249 ANUNCIO de 6 de febrero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en La Tablada, Los Meneros, término municipal de Adeje (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por Dña. Helga Erika Vesen y D. Barthel Vesen, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, Santa Cruz de Tenerife, Oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

250 ANUNCIO de 26 de febrero de 1990, por el que se hace pública lista provisional de adjudicata-

rios de tres licencias clase "C", con destino a los servicios funerarios.

Consecuente con la convocatoria para la adjudicación de tres licencias de la clase "C", con destino a los servicios funerarios, y a tenor de la base sexta que rige el acuerdo para la adjudicación de las referidas licencias, se expone al público, por plazo de 10 días, la lista provisional de adjudicatarios y el propio expediente, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Lista provisional de adjudicatarios:

Dña. María de las Nieves Campos Alvarez.

Excluidos:

Ninguno.

Arucas, a 26 de febrero de 1990. El Alcalde, Luis H. Hernández Afonso.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VII

Viernes, 9 de Marzo de 1990

Número 30
